

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00213-00

Auto No. 1719

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la revisión de la demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderada judicial por KELLY STEFANIA VELASCO GUZMAN contra YERSON DUVAN TABARQUINO CRUZ, se evidencia que presenta los siguientes defectos:

1. Deberá precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la fecha de su ocurrencia de la o las causales invocadas (Artículo 154 del Código Civil).
2. Debe aclarar en los hechos el año del matrimonio celebrado en 2007 o 2008.
3. Omitió indicar la dirección electrónica de los testigos.
4. Debe precisarse que para la atención de asuntos judiciales de manera virtual, la demandante debe contar con un correo electrónico que deberá suministra al despacho.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda para que se corrija en el término de 5 días, so pena de rechazo.
2. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctor LUISA FERNANDA ÁLVAREZ BLANDÓN con T.P. 253.853 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', written over a vertical line that extends downwards to the word 'JUEZ'.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ